



Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCIÓN P N° 3149/17

EXPEDIENTE N° 1407/2017

ESC/3570/2017

Buenos Aires, 31 de octubre de 2017.

VISTO:

Lo solicitado en las presentes actuaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Actuación Electoral, adjuntando copia del convenio de colaboración suscripto entre la Junta Electoral Nacional, el Tribunal Electoral de la Provincia de Río Negro y el Gobierno de dicha provincia, solicita se conceda la autorización correspondiente para que los agentes de la Secretaría Electoral Nacional con competencia en la mencionada provincia realicen horas extraordinarias para el desarrollo de tareas pre y pos comiciales, y se establezca el valor de las mismas, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 546/09 –y modificatorias-y Resolución P N° 174/2017, con la salvedad de que deberá adicionarse la bonificación por zona desfavorable que se encuentra contemplada en dicho convenio. Asimismo, solicita se autorice a la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura a efectuar la liquidación de las horas peticionadas.

Que mediante Resolución de fecha 28 de septiembre de 2017, la Cámara Nacional Electoral autorizó la suscripción del convenio mencionado.

Por ello, **SE RESUELVE:**

1°) Autorizar a los agentes de la Secretaría Electoral Nacional de Río Negro a realizar horas extras para el cumplimiento de tareas pre y post comiciales, de acuerdo a lo estipulado en el convenio mencionado.

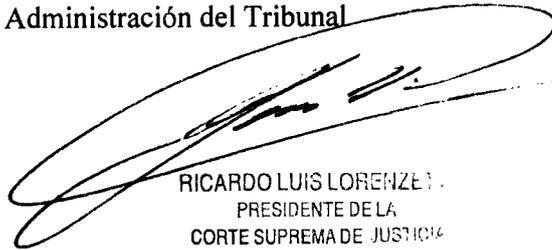
2°) Determinar el valor de las horas extraordinarias, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 546/2009 –y modificatorias- en base a

los valores fijados en la Resolución N° 174/2017, valor al que deberá adicionarse la bonificación por zona desfavorable.

3°) Autorizar a la Dirección de Administración Financiera del Consejo de la Magistratura a efectuar la liquidación de las horas extras autorizadas mediante la presente resolución, con la salvedad de que la autorización no dará lugar a erogación alguna por parte del Poder Judicial de la Nación, debiendo ser solventado el gasto que demanden dichas horas extraordinarias, mediante compensación económica prevista en el convenio mencionado.

Regístrese; comuníquese; publíquese en la página de internet del Tribunal y gírese a la Dirección de Administración del Tribunal

II



RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION